



Factura: 001-003-000003814



20170301004P01225

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA RODAS ANDRADE
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON AZOGUES
EXTRACTO

Escritura N°:		20170301004P01225					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	UNAE EP	REPRESENTA DO POR	RUC	0360033910001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	PABLO SEBASTIAN FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES
Juridica	ALVIDAMV S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	0190403998001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ENRIQUE PADILLA CARDENAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Maria Gabriela Rodas Andrade
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA RODAS ANDRADE
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN AZOGUES





2017-03-01-04-P01225

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO
UNAE EP-ALVIDAMV S.A.
OTORGADA POR: ABG. PABLO
SEBASTIAN FERNANDEZ DE
CORDOVA JERVES, en calidad de
GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN UNAE EP
ENCARGADO y el ECONOMISTA
JOSE ENRIQUE PADILLA
CARDENAS, en su calidad de
GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL de la
COMPAÑÍA "ALVIDAMV S.A".
CUANTIA: Indeterminada
DI 2 COPIAS

En el Cantón Azogues, Provincia del Cañar, República del
Ecuador, a los SIETE días, del mes de NOVIEMBRE, del año
DOS MIL DIECISIETE, ante mí Abg. María Gabriela Rodas
Andrade, NOTARIA CUARTA DEL CANTON AZOGUES,
comparecen, en forma libre y voluntaria, por sus propios
derechos por una parte el ABG. PABLO SEBASTIAN
FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES, con cedula número
cero uno cero cuatro uno uno ocho ocho nueve ocho, en

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador



1 calidad de Gerente General y Representante legal de la
2 Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación
3 UNAE EP ENCARGADO, de estado civil casado, domiciliado
4 en el sector de Challuabamba, del cantón Cuenca, de tránsito
5 por esta ciudad de Azogues, con número de teléfono 3701200,
6 correo sebastian.fernandez@unae.edu.ec; y por otra parte el
7 ECONOMISTA JOSE ENRIQUE PADILLA CARDENAS, en su
8 calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
9 LEGAL de la COMPAÑÍA "ALVIDAMV S.A", con cedula
10 número cero uno cero dos uno cuatro siete tres cero tres, de
11 estado civil casado, domiciliado en las calles Cornelio
12 Vintimilla 2-301 y Juan Eljuri, con número de teléfono
13 0968727485, correo electrónico:
14 amv.instalaciones9@gmail.com, los comparecientes son
15 ecuatorianos, mayores de edad, me aseguran tener y, a mi
16 juicio, tienen la capacidad necesaria para este otorgamiento;
17 manifiestan hallarse en uso de los derechos de ciudadanía y,
18 sin que me conste nada en contrario, son hábiles para obligarse
19 y contratar; doy fe de haberme asegurado de la identidad de los
20 comparecientes, a los que conozco, de lo que también doy fe
21 en virtud de haberme exhibido sus documentos de
22 identificación. Los comparecientes autorizan expresamente se
23 obtenga y convalide el Certificado Electrónico de Datos de
24 Identidad Ciudadana emitido por el Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo
26 setenta y cinco(75) de la Ley Orgánica de Gestión de
27 Identidad y Datos Civiles y que se agrega como documentos
28 habilitantes; y, bien instruidos de la naturaleza y efectos de

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador

1 este acto notarial, manifiestan que es su deseo elevar a
2 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
3 **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a
4 su cargo, díguese insertar una de Constitución Consorcio,
5 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
7 presente instrumento público el ABG. PABLO SEBASTIAN
8 FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES, en calidad de Gerente
9 General y Representante legal de la Empresa Pública de la
10 Universidad Nacional de Educación UNAE EP ENCARGADO,
11 de estado civil casado, cuyo domicilio y lugar para recibir
12 notificaciones se encuentra en el cantón de Azogues, parroquia
13 Javier Loyola, sector Chuquipata, campus universitario de la
14 Universidad Nacional de Educación (UNAE), Dirección: Ave.
15 Independencia; y por otra parte el ECONOMISTA JOSE
16 ENRIQUE PADILLA CARDENAS, en su calidad de GERENTE
17 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la COMPAÑÍA
18 "ALVIDAMV S.A", con cedula número cero uno cero dos uno
19 cuatro siete tres cero tres, de estado civil casado, cuyo
20 domicilio y lugar para recibir notificaciones es en las calles
21 Cornelio Vintimilla 2-301 y Juan Eljuri, del cantón Cuenca.
22 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
23 de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.
24 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha treinta de octubre
25 del año dos mil diecisiete ante la Abg. María Gabriela Rodas
26 Andrade, NOTARIA CUARTA DEL CANTON AZOGUES, los
27 otorgantes suscribieron el Compromiso de Constitución de
28 Consorcio para la presentación de la propuesta para la



1 ejecución del servicio de "SUMINISTRO E INSTALACION
2 DE PASAMANOS EXTERIORES dA1/dB1, EN LOS
3 BLOQUES A y B DE LA UNAE",". Una vez que el servicio
4 fuera adjudicado corresponde por tanto celebrar la
5 Constitución del Consorcio. **TERCERA: OBJETO Y**
6 **NOMBRE.-** Por el presente instrumento, los comparecientes,
7 en la calidad que invocan, legalmente, facultados para el
8 efecto, al amparo de lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley
9 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los
10 artículos 34 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas
11 Públicas, Artículo 31 y siguientes de la CODIFICACION Y
12 ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS
13 POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION
14 PUBLICA, y lo que disponen las normas pertinentes constantes
15 de los artículos 1957 y siguientes del Código Civil
16 ecuatoriano, conjunta y solidariamente entre sí, conforman por
17 este contrato el Consorcio que para todos los efectos legales
18 llevará por nombre "CONSORCIO UNAE EP-ALVIDAMV
19 S.A", para la suscripción del contrato, para la ejecución del
20 servicio de "SUMINISTRO E INSTALACION DE
21 PASAMANOS EXTERIORES dA1/dB1, EN LOS BLOQUES A
22 y B DE LA UNAE", en función de la Resolución de
23 Adjudicación No. RE-ADJ-UNAE-048-2017 de fecha treinta y
24 uno de octubre de dos mil diecisiete. **CUARTA:**
25 **REPRESENTANTES.-** Las partes designan a través del
26 presente instrumento como apoderado general y procurador
27 común del consorcio al ABG. PABLO SEBASTIAN
28 FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES, en calidad de Gerente

1 General y representante legal de la Empresa pública de la
2 Universidad Nacional de Educación UNAE EP ENCARGADO,
3 quien actuará a nombre y representación del mismo, y obrará
4 con las más amplias facultades, incluida su representación
5 judicial y extrajudicial, para cuyo efecto las partes le otorgan
6 los más amplios y suficientes poderes y mandatos cual en
7 derecho se requiere, sin más limitaciones que las que se
8 contempla en el presente instrumento y en el que se dicte para
9 el efecto. El procurador común queda plenamente facultado, en
10 forma individual, para actuar durante la fase precontractual y
11 contractual hasta la terminación de la misma y fase de
12 liquidación y recepción. Queda también expresamente
13 facultado para suscribir todo acto o contrato, así como
14 contratar personal, adquirir bienes, servicios, obras y trabajos
15 que se requieran para cumplir con el objeto de este Consorcio,
16 bien sea con las mismas partes que conforman el consorcio o
17 con terceros, pudiendo para el efecto convenir todos los
18 términos y condiciones necesarios y ejercer todos los derechos
19 y cumplir con las obligaciones que de tales actos o contratos se
20 deriven. Así mismo el poder incluye, sin limitación de
21 naturaleza alguna, todas las atribuciones para presentar y
22 contestar demandas y reconvenciones en las cortes de justicia
23 del Ecuador, impulsar y actuar en todas sus formas dentro de
24 los procesos judiciales, interponer y contestar toda clase de
25 recursos, actuar pruebas, rendir confesión judicial, todo con
26 plenas facultades, inclusive aquellas que necesitan cláusula
27 especial y que se encuentran especificadas en el artículo 44 del
28 Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente.

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador



1 Igualmente en el ejercicio del presente mandato, el procurador
2 común podrá comparecer y actuar ante cualquier autoridad
3 administrativa de la República del Ecuador, local, regional o
4 nacional y en general ante cualquier organismo o entidad del
5 sector público o privado. El procurador común no podrá
6 delegar este mandato sin autorización previa de las partes que
7 conforman esta asociación. El poder que se confiere es tan
8 amplio y suficiente que no será posible que se alegue falta o
9 insuficiencia del mismo. En caso de ausencia definitiva del
10 Procurador Común, las partes designarán su reemplazante. El
11 procurador no podrá renunciar al cargo sino sólo por causas de
12 imposibilidad física o material debidamente sustentada y
13 aceptada por las partes. La remoción de los representantes
14 podrá ocurrir por decisión de las partes ante situaciones
15 calificadas como graves en la representación de la sociedad.
16 **QUINTA: MÁXIMA AUTORIDAD.-** La máxima autoridad del
17 consorcio será el Procurador Común, quien ejercerá el control
18 de los procedimientos para que se cumpla con el objeto del
19 consorcio en todas sus fases. **SEXTA: APORTES.-** El aporte
20 de cada una de las partes es intangible y consiste en la
21 experiencia, capacidad y experticia técnica que cada una lo
22 tiene, por su naturaleza no se le da un valor en monetario. Así
23 mismo convienen, que en el caso de haber necesidad de
24 realizar aportes económicos u otros para el desarrollo del
25 proyecto, las partes se comprometen a contribuir a prorrata de
26 su participación en el contrato. **SEPTIMA: COMPROMISOS
27 Y OBLIGACIONES.-** Por la naturaleza del objeto de
28 contratación, las partes que intervienen expresan que asumen

1 los compromisos y obligaciones de manera conjunta e
2 indivisible, en la fase de ejecución contractual, de acuerdo con
3 el organigrama estructural y el cronograma de los trabajos. Las
4 partes declaran expresamente que la UNAE EP es la Líder del
5 consorcio. El Consorcio establecido por este convenio, no es
6 una entidad comercial; los deberes y obligaciones de las partes
7 asociadas se limitarán por tanto al cumplimiento del
8 compromiso adquirido entre ellas y de este consorcio para con
9 la contratante (UNAE). En virtud de la conformación de este
10 consorcio, cada una de las partes no pierde su personería
11 jurídica, ni constituye una persona jurídica distinta, siendo
12 consecuentemente cada una de ellas responsable del
13 cumplimiento de este contrato y de las obligaciones que se
14 deriven del mismo. Las partes se comprometen a cumplir las
15 normas profesionales, técnicas y administrativas necesarias
16 para la ejecución y cumplimiento de su objeto y por ende del
17 contrato a suscribirse con la contratante (UNAE) Las partes se
18 obligan al cumplimiento de todas las leyes que rigen la
19 materia, especialmente a lo dispuesto en la Ley Orgánica del
20 Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las
21 Resoluciones emitidas por el SERCOP. Las partes
22 determinarán de mutuo acuerdo en instrumento privado el
23 modo cómo operará el consorcio, al igual que la forma de
24 llevar y rendir cuentas internamente. El presente consorcio no
25 podrá disolverse o darse por terminada por voluntad de los
26 partícipes, y no podrá cambiar la conformación de sus
27 partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que
28 exista autorización expresa de la entidad contratante. Los



1 consorciados acuerdan que para la ejecución del contrato
2 aportarán con personal y equipos, cuyas obligaciones derivadas
3 de los mismos serán de exclusiva responsabilidad de cada uno
4 **OCTAVA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.-** Frente a
5 la Entidad contratante las obligaciones de las partes
6 integrantes de este Consorcio serán mancomunadas y
7 solidarias, la participación de cada una de ellas en el
8 Consorcio es la siguiente: UNAE EP: 51%, COMPAÑÍA
9 ALVIDAMV S.A: 49%. **NOVENA: PROCESO DE**
10 **CONTRATACIÓN Y CPC CON EL QUE PARTICIPA EL**
11 **CONSORCIO.-** De conformidad con el Art. 35 de la
12 CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS
13 RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL
14 DE CONTRATACION PUBLICA, el CPC es 544000211, de
15 conformidad con el Clasificador Central de Productos
16 determinado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
17 Así mismo, como se indica en la Cláusula segunda del presente
18 contrato, el proceso de contratación es de Régimen Especial
19 No. RE-UNAE-011-2017, para la ejecución del servicio
20 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS
21 EXTERIORES dA1/dB1, EN LOS BLOQUES A y B DE LA
22 UNAE”, constituyendo este consorcio para la participación en
23 la fase contractual. **DECIMA: RESPONSABILIDAD.-** Las
24 partes determinan expresamente la responsabilidad solidaria e
25 indivisible de los asociados para el cumplimiento de todas y
26 cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del
27 procedimiento precontractual y contractual, con renuncia a los
28 beneficios de orden y excusión, independientemente de si se

1 disuelve o no el Consorcio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.-**
2 La duración del Consorcio que se constituye por medio del
3 presente instrumento, inicia con su suscripción y termina
4 cuanto todas las obligaciones asumidas por ella para con la
5 Empresa Contratante (UNAE) y ante terceros, de conformidad
6 con las leyes y el respectivo contrato, se hubieran cumplido en
7 su totalidad. Aún cumplido lo anteriormente anotado, el plazo
8 de duración del consorcio cubrirá la totalidad del plazo
9 contractual, más noventa días adicionales contados desde la
10 terminación de la relación contractual. De conformidad con los
11 documentos del proceso precontractual convocado por la
12 Contratante (UNAE), el plazo del contrato a suscribirse entre
13 este consorcio y la (UNAE) sería de 40 días. La constitución
14 del Consorcio UNAE EP-ALVIDAMV S.A se constituye dentro
15 de los plazos establecidos en la norma vigente. **DÉCIMA**
16 **SEGUNDA: GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y**
17 **CONSORCIO.-** Conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley
18 Orgánica de Empresas Públicas, las partes deciden someterse,
19 para todas las gestiones de compra y contratación de cualquier
20 naturaleza al régimen privado, y a las decisiones tomadas por
21 las partes. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** El
22 consorcio está sometido a las leyes ecuatorianas y a los
23 términos que consten en los documentos precontractuales y
24 contractuales emitidos por parte de la Empresa
25 CONTRATANTE (UNAE) y aceptados por la asociación, para
26 la ejecución del servicio de "SUMINISTRO E INSTALACION
27 DE PASAMANOS EXTERIORES dA1/dB1, EN LOS
28 BLOQUES A y B DE LA UNAE". **DÉCIMA CUARTA:**



1 **CONTROVERSIAS.-** Para la solución de cualquier tipo de
2 controversias que pudieran surgir con relación al presente
3 convenio, las partes intentarán llegar a un acuerdo entre ellas,
4 de no lograrlo, se someten a mediación del Centro de
5 Mediación de la Procuraduría General del Estado y si no se
6 llegare a ningún acuerdo por ese medio, las partes renunciando
7 fuero y domicilio, se someten a la Resolución de un Tribunal
8 de Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay y a las
9 siguientes normas: El arbitraje será en derecho. El Tribunal
10 Arbitral estará integrado por dos árbitros seleccionados
11 conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, quienes
12 están facultados para la ejecución de medidas cautelares,
13 solicitando de los funcionarios públicos, judiciales, policiales
14 y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario
15 recurrir a Juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será
16 confidencial. Para realizar el proceso arbitral se deberá contar
17 previamente con la autorización del Señor Procurador General
18 del Estado. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS**
19 **HABILITANTES.-** Se adjuntan al presente instrumento
20 público los siguientes documentos como habilitantes: (a) Copia
21 del Nombramiento expedido a favor del ABG. PABLO
22 SEBASTIAN FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES, que
23 acredita la calidad con la que comparece; (b) Copia de la
24 cédula del Economista José Enrique Padilla Cárdenas. Copia
25 del RUC de la COMPAÑÍA "ALVIDAMV S.A". **DÉCIMO**
26 **SEXTA: LUGAR SEDE DE LA ASOCIACIÓN.-** El consorcio
27 recibirá las notificaciones y mantendrá su oficina sede en la
28 ciudad de Azogues, parroquia Javier Loyola (Sector

1 Chuquipata), campus universitario de la Universidad Nacional
2 de Educación (UNAE), Dirección: Avenida Independencia s/n
3 (Campus universitario UNAE), teléfonos: 073701200, ext. 208.

4 **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

5 Las partes aceptan el contenido de este contrato y lo ratifican
6 en todas sus partes. **DÉCIMO OCTAVA: CUANTÍA.-** Por su
7 naturaleza, la cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se
8 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
9 validez del presente instrumento público. Atentamente
10 Abogada Fanny Marylú Vivar Crespo, con Matrícula número
11 03-2010-12 del Foro Abogados. Hasta aquí la minuta que se
12 agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
13 constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes
14 y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura
15 pública para que surta los fines legales consiguientes

16

17 **DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.....**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° RE-ADJ-UNAE-048- 2017

PhD. Freddy Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el régimen Especial determina: *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. (...);"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;

Que, con Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de 19 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley señala: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora;*

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...);"

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);"*

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(...) Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 841, R.O. 512, 15-VIII-2011).- Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a*

UNAE

entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento”;

- Que,** el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP, establece: “ (...) *las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada; 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de 02 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE a las siguientes personas: Dr. Joaquim Prats Cuevas, Dr. Axel Didriksson Takayanaguí, PhD, Helen Rhoda Quinn, Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora, resolvió designar como Presidente – Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-003-CG-UNAE-R-2015, de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora, resolvió expedir su Reglamento de Funcionamiento, el cual en el literal g) del artículo 11.- Deberes y Atribuciones del Rector, establece que, son funciones del Presidente/Rector de la Comisión Gestora: *“Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora”;*
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No.-009-UNAE-R-2015, de 29 de mayo de 2015, el Rector de la Universidad Nacional de Educación, expidió el *“INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES”;*
- Que,** mediante Resolución N° 012-UNAE-R-2016, de 26 de abril de 2016, el Rector de la UNAE, expidió los Lineamientos de Procedimientos de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Educación, los cuales serán aplicados por la todas las áreas de la Universidad;
- Que,** los literales f) y n) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE; establecen que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y

responsabilidades de/la Rector/a, las siguientes: "(...) f) Dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional (...); y "(...) n) Autorizar el gasto de la universidad, de conformidad con las resoluciones del Consejo Superior Universitario la ley, el estatuto y los reglamentos de la Universidad (...);

- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-DIM-2017-0197-M de 17 de octubre de 2017, el Director de Infraestructura y Mantenimiento solicitó al Rector de la UNAE la emisión de la certificación POA para realizar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EXTERIORES dA.1/dB.1, EN LOS BLOQUES A Y B DE LA UNAE" por un monto de USD\$ 167.856,57 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA;
- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-DIM-2017-0197-M de 17 de octubre de 2017, el Rector de la UNAE a la Dirección de Infraestructura iniciar el proceso sobre la base de lo manifestado por la Coordinación de Planificación;
- Que,** se cuenta con el INFORME DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, de 17 de octubre de 2017, elaborado por el Ing. Martín Urgilez González, Especialista de Infraestructura y aprobado por el Director de Infraestructura y Mantenimiento de la UNAE, en el cual se establece como presupuesto referencial el valor de USD\$ 167.856,57 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA, para realizar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EXTERIORES dA.1/dB.1, EN LOS BLOQUES A Y B DE LA UNAE";
- Que,** se cuenta con la CERTIFICACIÓN POA Nro. DPLAN-CPOA-2017-0325, de 17 de octubre de 2017, en la que consta como tarea la "Suministros e instalación de pasamanos exteriores dA.1/dB.1 en los bloques A y B de la UNAE", por el valor de USD\$ 167.856,57 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA, con cargo al ítem presupuestario N° 530420, denominado "Instalación, mantenimiento y reparación de edificios, locales y residencias de propiedad de las entidades públicas";
- Que,** se cuenta con los TÉRMINOS DE REFERENCIA, de 18 de octubre de 2017, elaborado y aprobado por el Director de Infraestructura y Mantenimiento de la UNAE, para realizar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EXTERIORES dA.1/dB.1, EN LOS BLOQUES A Y B DE LA UNAE";
- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-DIM-2017-0198-M de 18 de octubre de 2017, el Director de Infraestructura y Mantenimiento de la UNAE solicitó al Rector la emisión de la certificación presupuestaria para realizar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EXTERIORES dA.1/dB.1, EN LOS BLOQUES A Y B DE LA UNAE", por un monto de USD\$ 167.856,57 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA;
- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-DIM-2017-0198-M de 18 de octubre de 2017, el Rector de la UNAE autorizó a la Dirección Financiera emitir certificación presupuestaria;
- Que,** mediante Memorando No. UNAE-DFIN-2017-0320-M, de 20 de octubre de 2017, el Director Financiero (S) de la UNAE, remitió a la Coordinadora Administrativa Financiera las certificaciones presupuestarias Nros. 326 y 327, ambas de 20 de octubre de 2017, por los valores de USD \$ 149.871,94 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y USD\$ 17.984,63 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) respectivamente;



- Que,** se cuenta con la Certificación PAC, de 25 de octubre de 2017, emitida por el Director Administrativo de la UNAE, en la que consta la *"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EXTERIORES dA.1/dB.1, EN LOS BLOQUES A Y B DE LA UNAE"*;
- Que,** se cuenta con Certificado de Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico, de 25 de octubre de 2017, suscrito por el Director de Contratación Pública de la UNAE, en el que se informó que el *"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EXTERIORES dA.1/dB.1, EN LOS BLOQUES A Y B DE LA UNAE"*, no consta en el catálogo electrónico;
- Que,** mediante Memorando No. UNAE-DIM-2017-0216-M, de 25 de octubre de 2017, el Director de Infraestructura y Mantenimiento de la UNAE, solicitó al Rector autorice y designe a quien corresponda iniciar el proceso para el *"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EXTERIORES dA.1/dB.1, EN LOS BLOQUES A Y B DE LA UNAE"*;
- Que,** mediante nota inserta en el Memorando No. UNAE-DIM-2017-0216-M, de 25 de octubre de 2017, el Rector de la Universidad Nacional de Educación, autorizó y dispuso a Procuraduría elaborar la Resolución de inicio de proceso y elaboración de pliegos;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN DE INICIO N° RE-UNI-UNAE-046-2017, de 26 de octubre de 2017, el Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE, se acogió al proceso de Régimen Especial de signado con el código N° RE-UNAE-011-2017, autorizó el inicio, aprobó los pliegos y cronograma del proceso cuyo objeto es el *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EXTERIORES dA.1/dB1, EN LOS BLOQUES A Y B DE LA UNAE"*, invitó a la Empresa Pública UNAE EP con RUC 0360033910001 y, se designó a los miembros de la Comisión Técnica para llevar a cabo el proceso en mención;
- Que,** el 26 de octubre de 2017 se publicó mediante el Sistema Informático del SERCOP, el proceso de Régimen Especial de signado con el código N° RE-UNAE-011-2017, cuyo objeto es el *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EXTERIORES dA.1/dB1, EN LOS BLOQUES A Y B DE LA UNAE"*;
- Que,** conforme se desprende del ACTA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN TÉCNICA, de 27 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Técnica, por unanimidad, nombraron a la Abg. Paola Matovelle, Especialista Jurídica en Contratación Pública de la UNAE, como secretaria de la Comisión Técnica;
- Que,** con Memorando N° RE-UNAE-011-2017-COMTEC-001, de 27 de octubre de 2017, la Comisión Técnica, notificó a la Abg. Paola Matovelle, Especialista Jurídica en Contratación Pública de la UNAE que, por unanimidad, fue nombrada como secretaria de la Comisión Técnica;
- Que,** conforme se desprende del ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES, de 27 de octubre de 2017, se da inicio a la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, el representante legal de la UNAE EP realizó dos preguntas, las mismas que fueron absueltas por parte de la Comisión Técnica. Adicional a ellos se realizaron aclaraciones dentro del presente proceso de contratación que consta en el acta en referencia;
- Que,** del ACTA DE APERTURA DE OFERTA, de 30 de octubre de 2017, la Secretaria de la Comisión Técnica, informó que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación, es decir que hasta las 16h30 del 30 de octubre de 2017, se recibió en forma física, la oferta presentada por parte del oferente invitado a participar en el presente proceso de contratación, por lo que se procedió a la apertura de la misma de acuerdo que consta en el acta en referencia;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de 30 de octubre de 2017, se determina que: *"De acuerdo al cronograma establecido en el proceso de contratación de*

Régimen Especial, los integrantes de la Comisión Técnica en consideración a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone: "Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante... (...)", en concordancia con lo que dispone la Resolución SERCOP No.072, de 31 de agosto de 2016, y una vez revisada la oferta en apego a los pliegos y especificaciones técnicas del proceso de contratación, por unanimidad, manifiestan que no se han encontrado errores a ser convalidados, por consiguiente deciden no solicitar convalidación de errores";

Que, conforme se desprende del ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA, de 30 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Técnica manifestaron: *"Como resultado de la evaluación realizada, se determina que el oferente UNAE-EP con RUC N° 0360033910001, CUMPLE con los parámetros solicitados y establecidos en los pliegos del proceso, ante lo cual los miembros de la Comisión Técnica, por unanimidad, deciden CALIFICAR a la oferta presentada por UNAE-EP con RUC N° 0360033910001, con el Compromiso de Consorcio (CONSORCIO UNAE EP-ALVIDAMV), conforme se desprende de la Escritura Pública que forma parte del expediente de la oferta presentada";*

Que, conforme se desprende del INFORME FINAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA, de 31 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, recomiendan Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial de signado con el código N° RE-UNAE-011-2017, a favor de la UNAE-EP con RUC N° 0360033910001, con el Compromiso de Consorcio (CONSORCIO UNAE EP-ALVIDAMV), conforme se desprende de la Escritura Pública que forma parte del expediente de la oferta presentada. El Compromiso de Consorcio (CONSORCIO UNAE EP-ALVIDAMV) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35 de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

Que, mediante Memorando N° RE-UNAE-011-2017-COMTEC-002, de 31 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Técnica, remitieron al Rector de la UNAE, el Informe Final de la Comisión Técnica del Proceso de Régimen Especial N° RE-UNAE-011-2017, indicando que se han cumplido con todas las etapas establecidas en los pliegos; y,

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando N° RE-UNAE-011-2017-COMTEC-002, de 31 de octubre de 2017, el Rector de la UNAE, dispuso a Procuraduría acoger la recomendación de la Comisión Técnica y elaborar la resolución de adjudicación.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora; y, conforme lo determina el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 24, 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial entre entidades públicas o subsidiarias, signado con el N° RE-UNAE-011-2017, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EXTERIORES dA.1/dB1, EN LOS BLOQUES A Y B DE LA UNAE"; por el valor de USD. \$.149.871,94 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, a favor del "CONSORCIO UNAE EP-ALVIDAMV" la cual deberá constituirse conforme a la normativa expedida para el efecto, previa a la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Encárguese a la Dirección de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y notificar al oferente



adjudicado con la presente Resolución. El oferente adjudicado deberá presentar toda la documentación habilitante, previo a la suscripción del contrato.

Artículo 3.- Encárguese a Procuraduría de la Universidad Nacional de Educación – UNA E; una vez que se cuente con toda la documentación, proceder con la elaboración del contrato correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 31 días del octubre de 2017.

PhD. Freddy Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	PAOLA MATOVELLE	ESPECIALISTA JURIDICO DE EN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
REVISADO POR:	MAURICIO MOYA	DIRECTOR DE CONTRATACION PÚBLICA	
REVISADO Y APROBADO POR:	PABLO DELGADO	PROCURADOR	
	VERÓNICA MORENO	ASESORA DE RECTORADO	

UNAE.EP



RESOLUCION No. 001-DIR-UNAE EP-2017

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN, UNAE EP,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República, establece: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)"*;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de empresas públicas, dispone: *"(...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. Se podrá constituir empresas públicas de coordinación, para articular y planificar las acciones de un grupo de empresas públicas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera. Las empresas públicas pueden ejercer sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional.*

La denominación de las empresas deberá contener la indicación de "EMPRESA PUBLICA" o la sigla "EP", acompañada de una expresión peculiar.

El domicilio principal de la empresa estará en el lugar que se determine en su acto de creación y podrá establecerse agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del país (...)";

UNAE.EP



Que, con Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre de 2013, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley referida señala que: "(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normas y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de fecha 02 de febrero de 2015, el señor Presidente Constitucional de la república del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas: Dr. Joaquín Prats-Cuevas; Dr. Axel Didriksson Takayanagui, Phd. Helen Rhoda Quinn, Dr. Angel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió designar como Presidente-Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE al Phd. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el Art. 15 del Estatuto Codificado de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE EP, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 13 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal k) del Art. 7 del Estatuto Codificado de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE EP, determina como atribución del Directorio de las Empresas Públicas: "Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo";

Que, en fecha 12 de octubre de 2017, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE EP, realizó la convocatoria a fin de llevar a cabo la sesión ordinaria e fecha 16 de octubre de 2017, cuyo orden del día fue el siguiente: " 1. Lectura y aprobación del Acta No. 001-DIR-UNAE EP-2017, de fecha 31 de marzo de 2017; 2. Lectura y aprobación del Acta No. 002-DIR-UNAE EP-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017; 3. Lectura y aprobación del Acta No. 003-DIR-UNAE EP-2017, de fecha 21 de septiembre de 2017; 4. Conocimiento del Informe presentado por la Gerente General de la UNAE EP, respecto a los procesos de contratación, y convenios, correspondientes al año 2017; 5. Conocimiento del Informe financiero de la UNAE EP, con corte a septiembre de 2017; 6.

UNAE.EP



Conocimiento y resolución de la renuncia al cargo de Gerente General de la UNAE EP, presentada por la Ing. Ximena Sempértegui Arias, 7.Puntos Varios".

Que, en sesión ordinaria de Directorio de la UNAE EP, dentro del sexto punto del orden del día se trató lo siguiente: "Conocimiento y resolución de la renuncia al cargo de Gerente General de la UNAE EP, presentada por la Ing. Ximena Sempértegui Arias", en virtud de lo cual, los miembros del Directorio resuelven por unanimidad aceptar la renuncia presentada por la Ing. Ximena Sempértegui Arias, y designar al Abogado Pablo Sebastián Fernández de Córdova como Gerente General (E) de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación-UNAE EP, a partir del día 17 de octubre de 2017.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal k) del artículo 7 del Estatuto Codificado de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación-UNAE EP, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE:

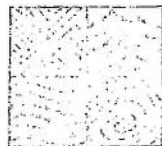
Artículo 1.- Nombrar al Abogado Pablo Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Gerente General (E) de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE EP, para que cumpla con tales funciones a partir del día, 17 de octubre de 2017, acorde a lo que establece la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Estatuto Codificado de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, UNAE EP, y su Reglamento Interno, así como las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Azogues, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PhD. Freddy Álvarez González
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO UNAE EP

Ing. Ximena Sempértegui Arias
SECRETARIA DEL DIRECTORIO UNAE EP



DIRECTORIO UNAE EP
AZOGUES - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0360033910001
RAZON SOCIAL: UNAE-EP
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO SEBASTIAN
CONTADOR: RIOS RAMON ROSA MERCEDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/01/2016	FEC. CONSTITUCION:	27/11/2015
FEC. INSCRIPCION:	13/01/2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17/10/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: JAVIER LOYOLA (CHUQUIPATA) Calle: AV. INDEPENDENCIA Número: S/N Referencia ubicación: AL INTERIOR DE LA UNAE Celular: 0987216968 Email: m_rios_1972@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia o colaboración. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gov.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad. Transiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 61 CAÑAR

ABIERTOS:

SRI SERRANOS
 Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al Contribuyente

Firma del Servidor Responsable

Usuario _____ Agencia: AZOGUES

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CRBM020810 Lugar de emisión: AZOGUES/SERRANO S/N Y Fecha y hora: 17/10/2017 15:30:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0360033910001
 RAZON SOCIAL: UNAE-EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 27/11/2015
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
 ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE REVISTAS, FOLLETOS, TRIPTICOS Y LIBROS.
 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA Y CAPACITACION.
 ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
 ORGANIZACION DE EVENTOS.
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: JAVIER LOYOLA (CHUQUIPATA) Calle: AV. INDEPENDENCIA Número: S/N
 Referencia: AL INTERIOR DE LA UNAE Celular: 0987216968 Email: m_rjos_1972@hotmail.com

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

 Firma del Servidor Responsable

Usuario: _____ Agencia: AZOGUES
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CRBM020010 Lugar de emisión: AZOGUES/SERRANO S/N Y Fecha y hora: 17/10/2017 15:30:39

Cuenca, 04 de julio de 2017



Sr. Eco.
José Enrique Padilla Cárdenas
Ciudad.

De mi consideración:

Mes es grato poner en su conocimiento que, el 04 de julio de 2017, Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "ALVIDAMV S.A", se designa a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de TRES AÑOS, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual.

Sus atribuciones y deberes constan en la referida escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante Notario Octavo del cantón Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, el 23 de Julio de 2014, Inscripción: 13/08/2014, N.º inscripción: 612

Atentamente

Sra. Carmen Fernanda Landy Lucero

SECRETARIA AD-HOC.

ECO. JOSÉ ENRIQUE PADILLA CÁRDENAS, ACEPTO la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "ALVIDAMV S.A". Cuenca, 04 de julio de 2017

Atentamente,

Eco. José Enrique Padilla Cárdenas

C.I 010214730-3

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 8288

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	6537
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1586
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALVIDAMV S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	PADILLA CARDENAS JOSE ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN:	0102147303
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	TRES AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBAY GIRASOL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0190403998001
RAZON SOCIAL: ALVIDAMV S.A.
NOMBRE COMERCIAL: AMV INSTALACIONES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PADILLA CARDENAS JOSE ENRIQUE
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/08/2014	FEC. CONSTITUCION:	13/08/2014
FEC. INSCRIPCION:	03/09/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACIÓN DE PUERTAS, VENTANAS EN ALUMINIO, ETC.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

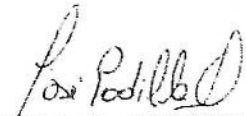
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: CORNELIO VINTIMILLA Número: 2-301 Intersección: JUAN EL JURI Referencia ubicación: JUNTO A LA EMPRESA DE CARTON CARTOPEL Telefono Trabajo: 072807410 Celular: 0999423929 Email: pepepadilla1@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL DEL AUSTRO\ AZUAY	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de este se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCCC010814

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 03/09/2014 12:10:56

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190403998001
RAZON SOCIAL: ALVIDAMY S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/09/2014


NOMBRE COMERCIAL: AMV INSTALACIONES FEC. CIERRE:


ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS EN ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE, VIDRIO TEMPLADO, CRUDO, LAMINADO, ETC.
FABRICACIÓN Y VENTA DE OTROS PRODUCTOS DE ACERO, ALUMINIO Y VIDRIO.
FABRICACIÓN DE PUERTAS, VENTANAS EN ALUMINIO, ETC.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VIDRIO PLANO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: CORNELIO VINTIMILLA Número: 2-301 Intersección: JUAN EL JURI Referencia: JUNTO A LA EMPRESA DE CARTON.CARTOPEL Telefono Trabajo: 072807410 Celular: 0999423928 Email: pepepadilla@hotmail.com


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de este se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: J0CCD10B14 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 03/09/2014 12:15:55



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **ALVIDAMV S.A.** con RUC número **0190403998001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: AMV INSTALACIONES

Naturaleza Jurídica: Sociedad Anónima

Máxima Autoridad Representante Legal: PADILLA CARDENAS JOSE ENRIQUE

Documento de Identificación: 0102147303

Categoría: Pequeña Empresa 100.001-1.000.000

Dirección Principal:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Transversal: JUAN EL JURI Calle: CORNELIO VINTIMILLA
Numero: 2-301 Edificio: Página Web: <https://www.facebook.com/Amv-Instalaciones-4637904> Correo Electrónico: jramon.amv@gmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
54710	SERVICIOS DE INSTALACION DE VIDRIOS Y VENTANAS

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: ALVI2016



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN AZOGUES

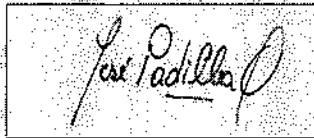
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL D.O.Y FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN 10 FOJA(S)

Azogues, 07 de Noviembre de 2017

M. Gabriela Rodas A.
ABG. MARIA GABRIELA RODAS A.
NOTARIA CUARTA DEL CANTON AZOGUES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102147303

Nombres del ciudadano: PADILLA CARDENAS JOSE ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUENCA/HUAYNACAPAG

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FEIJOO AREVALO MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 6 DE MARZO DE 2015

Nombres del padre: PADILLA ENRIQUE RAUL

Nombres de la madre: CARDENAS RUTH EULALIA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA MARGARITA HERAS VERDUGO - CAÑAR-AZOGUES-NT 4 - CAÑAR - AZOGUES



N° de certificado: 176-067-22810




176-067-22810

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CIUDADANÍA: **010411889-8**
CIUDADANÍA
FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES
PABLO SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-08-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
PAULA MARIA
ESTRELLA SALAZAR

CATEGORÍA: **ABOGADO**
ABOGADO
FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES SILVIA ELIZABETH
CUENCA
2013-06-24
2023-06-24

E113H1121





012
 JUNTA EJECUTIVA

012 - 267
 MUNICIPIO

0104118898
 CIUDADANÍA

FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO
SEBASTIAN
4 FELLIGOS Y NOVIERES

AZUAY
 PROVINCIA

CUENCA
 CANTÓN

SUCRE
 PARROQUIA

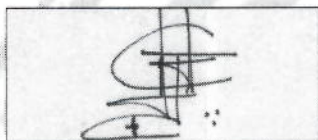
CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104118898

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES PABLO
SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESTRELLA SALAZAR PAULA MARIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2013

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: FERNANDEZ DE CORDOVA JERVES SILVIA
ELENA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA MARGARITA HERAS VERDUGO - CAÑAR-AZOGUES-NT 4 - CAÑAR - AZOGUES



N° de certificado: 173-067-23081



173-067-23081

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

